

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

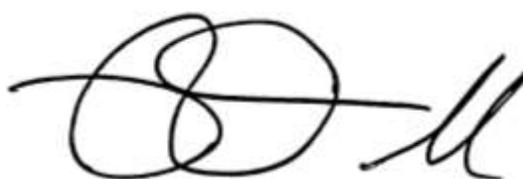
Bogotá D.C., agosto diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 31 03 043 2021 00058 00

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el señor **Alejandro Luis López Conde** se encuentra notificado del auto admisorio de la demanda, acorde a las disposiciones del art. 8º del Decreto 806 de 2020, quien dentro del término legal guardó silencio.

Así las cosas, por Secretaría, córrase traslado de excepciones de mérito formuladas por el Banco Davivienda S.A., conforme lo establece el art. 370 del CGP. Para el efecto, remítase el enlace del proceso para que las partes descarguen y/o consulten lo que estimen pertinente.

Notifíquese,



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ**

CJA

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 18 de agosto de 2021</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 053 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p>  <p>BIBIANA ROJAS CACERES</p>

1

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Civil 043
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af43f0ce9ad15ceace4ef49d6ac7c1aa3d5c74851387dca250bdfbfc13f62b8**
Documento generado en 17/08/2021 06:53:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.